

A Despacho las presentes diligencias. Informando que, la parte demandante mediante correo electrónico de 10 de septiembre de 2021, se pronunció sobre las excepciones de mérito aquí propuestas. Revisado el proceso, se observa que el apoderado judicial de la demandada Bancolombia S.A., sociedad que absorbió a Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, al contestar la demanda propusieron entre otras, la excepción de mérito de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA. Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

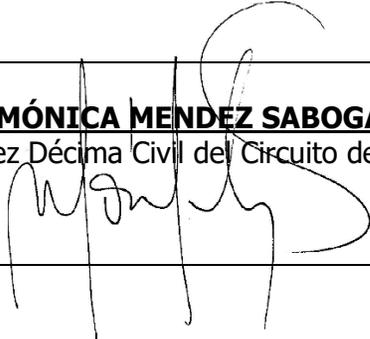
RAD. 76-001-31-03-010-2021-00131-00

Constatado el informe secretarial, el Juzgado de conformidad con el numeral 3º del inciso 2º del artículo 278 de C.G.P.,

DISPONE:

Pasar a despacho las presentes diligencias para dictar sentencia anticipada parcial con el fin de resolver la excepción de mérito de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, presentada por la demandada Bancolombia S.A., sociedad que absorbió a Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, a través de su apoderado judicial.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---

J.V.